



Gobierno Regional de Lima

Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional No. 08-2014-CR-RL

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del día 13 del mes de noviembre del 2014 en la ciudad de Huacho, provincia de Huaura, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:



VISTO:

Carta Nro. 005-2014-CEMROFHRCBCH/CR del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo E. Ventocilla Villarreal; por la cual, solicita que se agende en la Sesión Ordinaria la aprobación del Informe y/o Dictamen de la "Comisión Especial encargada de evaluar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huacho RSHO-SBS, Hospital Rezola-Cañete, Hospital Barranca-Cajatambo SBS, Hospital Chancay SBS y Hospital Huaral SBS", conformada por el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 123-2014-CR/GRL.



CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de acuerdo al Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, es atribución del Consejo Regional normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el



Gobierno Regional de Lima



artículo 15° inciso a) de la Ley N° 27867 y sus modificatorias que señala: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; precepto que le confiere facultad de aprobar los documentos de gestión de las Entidades Públicas en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional, en concordancia con el Art. 38° de la Ley N° 27867 que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, la Dirección Regional de Salud Lima ejerce la autoridad en salud para el cumplimiento de la política, visión, objetivos y normas en materia de salud en la jurisdicción de las 09 provincias de la región lima, como órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, depende técnica y normativamente del Ministerio de Salud y Administrativamente y funcionalmente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es un documento técnico normativo de gestión, que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de la misión, visión, objetivos. Contiene funciones generales de la entidad y específicas de los órganos y unidades orgánicas estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, con Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Salud Lima y sus Órganos Desconcentrados (Direcciones de Red de Salud y Hospitales);

Que, con Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM, se aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales. Menciona en su artículo 6°.- Estructura Orgánica de los Hospitales. Mencionando en el inciso b) Hospitales de Mediana Complejidad.- La estructura Orgánica de los Hospitales de mediana complejidad (Hospitales Categoría II-2), comprende hasta tres niveles organizacionales;



La estructura orgánica de los Hospitales de mediana complejidad comprende hasta tres niveles organizacionales:

1. Los órganos de primer nivel organizacional son la Dirección Ejecutiva y el Órgano de Control Institucional.
2. Los órganos de segundo nivel organizacional son las unidades orgánicas denominadas Oficinas y Departamentos.
3. Los órganos de tercer nivel organizacional son las unidades orgánicas denominadas Unidades y Servicios.

Mencionando que cada hospital de mediana complejidad (Hospital Categoría II-2) deberá tomar como modelo la estructura orgánica que se describe, debiendo proponer el tercer nivel organizacional de los órganos de línea, denominados Servicios, en los departamentos que sean necesarios, de acuerdo a las necesidades de atención de la salud de la población y de los recursos de que dispone el Hospital;



Gobierno Regional de Lima



Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública. En su artículo 22° Criterios para la creación de unidades orgánicas inciso a) Si un órgano de la entidad cuenta con más de 15 personas. Justificando la creación de las Unidades Orgánicas (Servicios en el Departamento de Enfermería) de cada Hospital;



Que, mediante el Oficio N° 818-2014-DG-OEPP N° 51-DIRESA LIMA, se remitió el proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de los Hospitales Categoría II-2 (Hospital de Barranca, Hospital Regional de Huacho, Hospital de Chancay, Hospital San Juan Bautista de Huaral y Hospital Rezola) a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GRL para su “Opinión” y posteriormente la “Opinión Legal” de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con los Informes respectivos la Gerencia General del GRL remitirá al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional conforme establece la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio Nro. 239-2014-GGR/GRL, la Gerencia General del Gobierno Regional de Lima, remite el proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de los Hospitales Categoría II-2 (Hospital de Barranca, Hospital Regional de Huacho, Hospital de Chancay, Hospital San Juan Bautista de Huaral y Hospital Rezola);

Que, mediante Informe N° 2166-2014-GRL/SGRAJ, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General la “Opinión Legal favorable” respecto a la propuesta de los proyectos de Modificación del Hospital de Barranca – Unidad Ejecutora 404, Hospital Regional de Huacho – Unidad Ejecutora 401, Hospital de Chancay – Unidad Ejecutora 405, Hospital San Juan Bautista de Huaral – 407 y Hospital Rezola – Unidad Ejecutora 403;



Que, mediante Informe N° 052-2014-GRL-GRPPAT/OP/HN, la Oficina de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional remite la “Opinión Favorable” respecto a la propuesta de los proyectos de Modificación del Hospital de Barranca – Unidad Ejecutora 404, Hospital Regional de Huacho – Unidad Ejecutora 401, Hospital de Chancay – Unidad Ejecutora 405, Hospital San Juan Bautista de Huaral – 407 y Hospital Rezola – Unidad Ejecutora 403;

Que, a su vez el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 16° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, uno de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales es proponer normas de alcance regional;



Gobierno Regional de Lima

Que, el inciso o), del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;



Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 13 de noviembre del 2014**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta de la Carta Nro. 005-2014-CEMROFHRCBCH/CR del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo E. Ventocilla Villarreal; por la cual, solicita que se agende en la Sesión Ordinaria la aprobación del Informe y/o Dictamen de la "Comisión Especial encargada de evaluar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huacho RSHO-SBS, Hospital Rezola-Cañete, Hospital Barranca-Cajatambo SBS, Hospital Chancay SBS y Hospital Huaral SBS", conformada por el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 123-2014-CR/GRL. Con la sustentación del Lic. Anselmo E. Ventocilla Villarreal, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo; con la intervención del Abog. Luis Verano Bao, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; de la Lic. Luz Carmen Ramírez Ruíz, en representación del Colegio de Enfermeros Lima Provincias; del Lic. Adm. John Ronald Ávila Miranda, Director de la Oficina de Organización, Costos y Coop., en representación del Director Regional de Salud; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;



En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15° inciso a), b) y s) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de los Hospitales Categoría II-2 (Hospital de Barranca – Unidad Ejecutora 404, Hospital Regional de Huacho – Unidad Ejecutora 401, Hospital de Chancay – Unidad Ejecutora 405, Hospital San Juan Bautista de Huaral – 407 y Hospital Rezola – Unidad Ejecutora 403). Conforme se mencionan a continuación:



I. Hospital de Barranca – Unidad Ejecutora 404, Creándose las Unidades Orgánicas (Servicios) en el Departamento de Enfermería en su artículo 27°, conforme se mencionan:

- ✓ Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico (artículo 28°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Intensivos (artículo 29°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Pediatría (artículo 30°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Neonatología (artículo 31°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Gineco-Obstetricia (artículo 32°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Cirugía (artículo 33°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Medicina (artículo 34°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Consultorios Externos y Atención Preventiva (artículo



Gobierno Regional de Lima

35°).



2. **Hospital Regional de Huacho – Unidad Ejecutora 401**, Creándose las Unidades Orgánicas (Servicios) en el Departamento de Enfermería en su artículo 46°, conforme se mencionan:

- ✓ Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico (artículo 47°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Intensivos (artículo 48°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización Pediatría (artículo 49°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización Neonatología (artículo 50°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Gineco- Obstetricia (artículo 51°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Cirugía (artículo 52°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Medicina (artículo 53°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Consultorios Externos y Atención Preventiva (artículo 54°).



3. **Hospital de Chancay – Unidad Ejecutora 405**, Creándose las Unidades Orgánicas (Servicios) en el Departamento de Enfermería en su artículo 37°, conforme se mencionan:

- ✓ Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico (artículo 38°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos (artículo 39°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Pediatría (artículo 40°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Neonatología (artículo 41°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Ginecología (artículo 42°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Cirugía (artículo 43°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Medicina (artículo 44°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Atención Preventiva (artículo 45°).

4. **Hospital San Juan Bautista Huaral – Unidad Ejecutora 407**, Creándose las Unidades Orgánicas (Servicios) en el Departamento de Enfermería en su artículo 35°, conforme se mencionan:

- ✓ Servicio de Enfermería en Medicina (artículo 36°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Cirugía (artículo 37°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Pediatría (artículo 38°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Neonatología (artículo 39°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Gineco Obstetricia (artículo 40°).
- ✓ Servicio de Enfermería de Consulta Externa y Atención Preventiva (artículo 41°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico (artículo 42°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Emergencia y Unidad de Cuidados Intensivos (artículo 43°).



5. **Hospital de Rezola – Unidad Ejecutora 403**, Creándose las Unidades Orgánicas (Servicios) en el Departamento de Enfermería en su artículo 34°, conforme se mencionan:

- ✓ Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico (artículo 35°).

Página 5 de 6



Gobierno Regional de Lima



- ✓ Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos (artículo 36°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Pediatría (artículo 37°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Neonatología (artículo 38).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Gineco Obstetricia (artículo 39°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Cirugía (artículo 40°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Medicina (artículo 41°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Consultorios Externos y Atención Preventiva (artículo 42°).

Los mismos que se anexan y forman parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

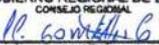
ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional se publicará en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de circulación regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los trece días del mes de noviembre del dos mil catorce.

POR TANTO:

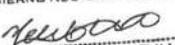
Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.


LIC. HUGO F. GONZALEZ CARRIHUAVILCA
CONSEJERO DELEGADO

Mando se comuniqué, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los días del mes de del dos mil catorce.

20 FEB. 2015


ING. NELSON CHUI MEJIA
PRESIDENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Lima

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL

TITULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 1°.- NATURALEZA JURIDICA



El Hospital San Juan Bautista Huaral, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Huaral – Chancay, que brinda atención de salud especializada, siendo responsable de lograr el desarrollo de las personas, del niño, adolescente, adulto y adulto mayor, a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 2°.- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

El Hospital San Juan Bautista Huaral depende de la Dirección de Red de Salud Huaral – Chancay.



Artículo 3°.- JURISDICCION

El ámbito Jurisdiccional del Hospital San Juan Bautista Huaral, es la asignada según la delimitación geográfica y poblacional establecida mediante Resolución Ministerial N° 638 -2003- SA/DN.

Artículo 4°.- FUNCIONES GENERALES

Las Funciones Generales del Hospital San Juan Bautista Huaral son las siguientes:



- a) Conseguir la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Prevenir y disminuir los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.



Gobierno Regional de Lima

Artículo 5º.- BASE LEGAL

La base legal que regula al Hospital San Juan Bautista Huaral son:



- Ley N° 8124 – Ley de creación del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- Ley N° 29712 – Ley que modifica la Ley 26842.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatoria, regulan el proceso de descentralización y establecen los gobiernos regionales.
- Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2006-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en las Entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA que aprueba la Directiva N° 007-OGPP/MINSA-V.02 “Directiva para la Formulación y Aprobación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión”.
- Resolución Ministerial N° 420-2008/MINSA, Se declara que el Gobierno Regional de Lima ha culminado el proceso de Transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobierno Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM.
- Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la DIRESA Lima y Órganos Desconcentrados como es el del Hospital de Huaral.
- Ordenanza Regional N° 002-2013-CR-RL, que aprueba la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Hospital San Juan Bautista Huaral – UE 407 (Dirección de Red de Salud Huaral – Chancay).

TITULO SEGUNDO: ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 6º.- La Estructura Orgánica del Hospital San Juan Bautista Huaral, se establece hasta el tercer nivel organizacional y es el siguiente

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección Ejecutiva

02 ÓRGANO DE CONTROL

02.1 Órgano de Control Institucional



Gobierno Regional de Lima

03 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.



- 03.1 Oficina de Planeamiento Estratégico
- 03.2 Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- 03.3 Unidad de Gestión de la calidad

04. ÓRGANOS DE APOYO



- 04.1 Oficina de Administración.
 - Unidad de Personal.
 - Unidad de Economía.
 - Unidad de Logística.
 - Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
- 04.2. Unidad de Estadística e Informática
- 04.3. Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
- 04.4. Unidad de Seguro

05. ÓRGANOS DE LÍNEA



- 5.1.-Departamento de Medicina
 - Servicio de Medicina Interna
 - Servicio de Medicina Especializada
 - Servicio de Medicina de Rehabilitación.
- 5.2.- Departamento de Cirugía
 - Servicio de Cirugía General
 - Servicio de Cirugía Especializada
- 5.3- Departamento de Pediatría
 - Servicio de Pediatría
 - Servicio de Neonatología
- 5.4.- Departamento de Gineco - Obstetricia
 - Servicio de Ginecología
 - Servicio de Obstetricia
 - Servicio de Obstetrices
- 5.5.- Departamento de Odontología
- 5.6.- Departamento de Enfermería
 - Servicio de Enfermería en Medicina
 - Servicio de Enfermería en Cirugía
 - Servicio de Enfermería en Pediatría
 - Servicio de Enfermería en Neonatología
 - Servicio de Enfermería en Gineco Obstetricia
 - Servicio de Enfermería de Consulta externa y Atención Preventiva
 - Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico
 - Servicio de Enfermería en Emergencia y unidad de cuidados intensivos.
- 5.7.- Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
 - Servicio de Emergencia
 - Servicio de Cuidados Críticos
- 5.8.- Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.



Gobierno Regional de Lima



- 5.09-Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
- 5.10-Departamento de Diagnóstico por Imágenes
- 5.11.-Departamento de Apoyo al Tratamiento
 - Servicio de Nutrición y Dietética
 - Servicio de Farmacia
 - Servicio Social
 - Servicio de Psicología

TITULO TERCERO FUNCIONES DE LOS ORGANOS - UNIDADES ORGANICAS



CAPITULO I: FUNCIONES DEL ORGANO DE DIRECCION

Artículo 7º.- DIRECCION EJECUTIVA

La Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección del Hospital San Juan Bautista Huaral; está a cargo de un Director Ejecutivo y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Obtener los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Conseguir la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad, eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Alcanzar la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas
- l) Conseguir oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- m) Conseguir la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- n) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Regional del Gobierno Regional de Lima, respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la

4





Gobierno Regional de Lima



- sistematización y difusión de la norma legal del Sector, así como gestionar la emisión de informes, opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados, asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos con la institución.
- o) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales, y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
 - p) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.

CAPITULO II: FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL

Artículo 8º.- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es el órgano encargado de lograr el control gubernamental del Hospital, mantiene dependencia técnica funcional de la Contraloría General de la República; tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7º de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8º de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre los actos y operaciones de la entidad otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el



Gobierno Regional de Lima



- personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
 - l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
 - m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
 - n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
 - o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
 - p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
 - q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
 - r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
 - s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
 - t) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

CAPITULO III: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 9°.- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Es el órgano encargado del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud - Dirección Regional de Salud.
- d) Realizar el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.



Gobierno Regional de Lima



- e) Efectuar la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Hacer el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Formular estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital San Juan Bautista Huaral.



Artículo 10º.- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:



- a) Diseñar, organizar, implementar, operar y optimizar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria.
- b) Diseñar e implementación, operación, mantenimiento y actualización del sistema de manejo y eliminación segura de los residuos líquidos y sólidos que se producen en el Hospital. Velar y garantizar las adecuadas condiciones de trabajo del personal de salud que labora en el Hospital.
- c) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- d) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- e) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- g) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- h) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- i) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.



Gobierno Regional de Lima



j) Difundir, a través de la sala situacional de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.

k) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.

l) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.



m) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.

n) Proponer y aplicar protocolos de evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.

o) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.

p) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.

q) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.

r) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.



s) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.

Artículo 11°.- UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD

Es la unidad orgánica encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

a) Diseñar, organizar, implementar, operar y optimizar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital en sus diversos servicios y áreas gerenciales, administrativas, técnicas y asistenciales.

b) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.

c) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.

d) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios

e) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud.



Gobierno Regional de Lima



- f) Asesorar en el desarrollo de la auto evaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- g) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- h) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- i) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud
- j) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.

CAPITULO IV: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE APOYO



Artículo 12°.- OFICINA DE ADMINISTRACION

Es el órgano encargado de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:



- a) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los Sistemas Administrativos de las Unidades de Economía, Logística, Personal, Servicios Generales y Mantenimiento, para el logro de los objetivos estratégicos, funciones, metas y resultados propuesto por la Institución.
- b) Proponer las políticas, normas, procesos, procedimientos y actividades, para la gestión racional, eficaz y eficiente de los recursos: financieros, económicos, humanos, tecnológicos, equipos, materiales, insumos, infraestructura, conocimiento, tiempo, en el marco de la normatividad vigente de los sistemas de administración pública y del sector salud.
- c) Participar en la formulación, sustentación, desarrollo y evaluación del Plan Operativo Institucional; en la elaboración, sustentación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios; en la supervisión de sistemas de mantenimiento del equipamiento, infraestructura e instalaciones hospitalarias, parque automotor, en la conservación del patrimonio institucional.
- d) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- e) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- f) Aprobar el alta, la baja y la disposición final de los bienes muebles del Hospital San Juan Bautista Huaral.
- g) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- h) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos,



Gobierno Regional de Lima



- según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital.
- i) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, según la normatividad vigente.
 - j) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
 - k) Alcanzar que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 13°.- UNIDAD DE PERSONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Aplicar las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; así como proponer su implementación, actualización e innovación.
 - b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
 - c) Proponer la actualización e innovación de normas de administración y desarrollo de personal.
 - d) Proponer al órgano de Dirección Ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- e) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
 - f) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
 - g) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
 - h) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
 - i) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
 - j) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
 - k) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.





Gobierno Regional de Lima



- m) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 14º.- UNIDAD DE ECONOMIA

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódicamente.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 15º.- UNIDAD DE LOGISTICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Hacer que los recursos materiales y servicios para la entidad, lleguen en calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, en coordinación con las áreas y servicios administrativos, técnicos, docentes y asistenciales de equipamiento, mobiliario, infraestructura, instalaciones y servicios; desarrollar los procesos de adquisición, recepción, distribución y entrega.
- b) Realizar la supervisión y seguimiento a los servicios postventa y garantía de los bienes, equipos, infraestructura, instalaciones y servicios contratados.
- c) Realizar el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y



Gobierno Regional de Lima



- externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- d) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
 - e) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
 - f) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
 - g) Establecer, mantener, registrar, controlar, cautelar y fiscalizar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles del Hospital San Juan Bautista Huaral.
 - h) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
 - i) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
 - j) Hacer que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 16º.- UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Conseguir que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios, En concordancia con Administración, logística y las áreas técnicas, docentes y asistenciales, desarrollar los procesos de adquisición de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes, mobiliario, infraestructura, instalaciones y unidades de transporte, realizar la supervisión y monitoreo del cumplimiento de los contratos de servicios. Promover la capacitación, entrenamiento y formación de los usuarios, para el adecuado uso de los bienes y equipos.
- b) Elaborar, programar y desarrollar procesos y actividades de mantenimiento preventivo y recuperativo.
- c) Mantener la asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- d) Conseguir el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- e) Mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- f) Obtener la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- g) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- h) Alcanzar que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- i) Transportar al personal y material, para el logro de los objetivos funcionales del Hospital.
- j) Conseguir que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

12



Gobierno Regional de Lima

Artículo 17°.- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA



Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, así como la mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Establecer y mantener la seguridad de la data e información producida, gerenciar la administración, operación, mantenimiento y actualización oportuna y adecuada de las redes de información, aplicativos informáticos y bases de datos institucionales necesarios.
- b) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Implantar la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- i) Mantener la ínter conectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- j) Aplicar que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- l) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.



Artículo 18°.- UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Presentar y difundir las políticas, lineamientos y directrices para desarrollar los procesos investigación epidemiológica, clínica, operacional, funcional, tecnológica, económica que se requiera para mejorar y optimizar sus servicios e

13



Gobierno Regional de Lima



identificar, seleccionar, priorizar las necesidades de investigación que tienen las áreas del Hospital.

- b) Elaborar, presentar y sustentar el Plan Anual de Procesos y Actividades de Investigación y Proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- c) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.
- d) Promover y evaluar los convenios con universidades e institutos educativos, para fines de pre grado y post grado.
- e) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
- f) Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- g) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- h) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de recursos humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.



Artículo 19°.- UNIDAD DE SEGUROS



Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Unidad de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de las unidades orgánicas competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.

CAPITULO V: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE LINEA



Gobierno Regional de Lima



Artículo 20°.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Es el órgano encargado de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- Brindar atención médica integral y especializada referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital San Juan Bautista Huaral.



Artículo 21°.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral; depende del Departamento de Medicina y tiene asignada las siguientes funciones:

- Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral.
- Brindar atención integral médica referente al tratamiento de los pacientes.
- Establecer las normas y procedimientos técnicos y elaborar y mantener actualizados los protocolos de atención del paciente.
- Realizar y desarrollar la docencia en servicio de la especialidad.



Artículo 22°.- SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral especializada; depende del Departamento de Medicina y tiene asignada las siguientes funciones:

- Brindar atención médica integral especializada a los pacientes por medios clínicos con la participación de los órganos competentes.
- Realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, eficaz, eficiente y efectivo de los pacientes con enfermedades correspondientes a las diferentes especialidades.
- Realizar acciones de rehabilitación física, psíquica y social.
- Fomentar y realizar investigaciones científicas.
- Realizar y desarrollar la docencia en servicio de la especialidad.

Artículo 23°.- SERVICIO DE MEDICINA DE REHABILITACION

Es el órgano encargado de brindar tratamiento especializado por medios físicos,

15



Gobierno Regional de Lima

mecánicos, ultrasónicos y eléctricos, a los pacientes referidos y con impedimento físico; así como diagnosticar y tratar patologías ergonómicas o actitudinales. Tiene asignado las siguientes funciones:



- a) Restaurar y restituir al máximo las potencialidades físicas, psíquicas y sensoriales del paciente con disminución o impedimento físico; así como para su reintegración social.
- b) Contribuir con el manejo y tratamiento integral e integrado de los pacientes hospitalizados y ambulatorios del hospital y otros que sean referidos.
- c) Coordinar con los responsables de los servicios intermedios y finales, para el manejo oportuno y adecuado de los casos o patologías que requieran intervención de la especialidad.
- d) Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los procesos y etapas de la prestación de servicios especializados en su ámbito de competencia, con eficacia, eficiencia, calidad y calidez de atención.
- e) Operar y dar seguridad a los equipos y material médico asignado al Servicio, promoviendo su adecuado mantenimiento y renovación progresiva, según necesidades.
- f) Proponer la incorporación de nuevas tecnologías operativas o de equipamiento, acorde a la naturaleza y necesidades de la demanda y el avance científico tecnológico en la especialidad.
- g) Cumplir las normas y procedimientos técnicos asistenciales y de bioseguridad, así como proponer la actualización de los protocolos de atención del paciente en la especialidad.
- h) Mejorar los niveles de conocimiento en los aspectos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud.
- i) Hacer que se establezca en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 24º.- DEPARTAMENTO DE CIRUGIA

Es el órgano encargado de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

16



Gobierno Regional de Lima



- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital San Juan Bautista Huaral.

Artículo 25°.- SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención médica integral a los pacientes; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos.
b) Desarrollar acciones de promoción y prevención de las enfermedades médico quirúrgicos.
c) Realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno eficaz, eficiente y efectivo de los pacientes con enfermedades médico quirúrgicos.
d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.



Artículo 26°.- SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral a los pacientes con enfermedades médico quirúrgicas de alto riesgo; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral especializada a los pacientes con enfermedades médico quirúrgicas de alto riesgo.
b) Realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno eficaz, eficiente y efectivo de los pacientes con enfermedades médico quirúrgicos.
c) Establecer las normas y procedimientos técnicos y elaborar y mantener actualizados los protocolos de atención del paciente en el área de especialidades.
d) Brindar atención de Traumatología integral, curativa a los pacientes ambulatorios, internados y de urgencias en el Hospital, realizando acciones de salud.
e) Brindar atención integral de la más alta calidad técnica y científica, curativa, médica y quirúrgica a los pacientes a los pacientes ambulatorios y de hospitalización que lo requieran.



Artículo 27°.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA

Es el órgano encargado de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.

17



Gobierno Regional de Lima



- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital San Juan Bautista Huaral.

Artículo 28°.- SERVICIO DE PEDIATRIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral del niño; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Desarrollar acciones de promoción y prevención de la salud del niño.
- b) Realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, eficaz, eficiente y efectivo de los pacientes pediátricos.
- c) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital San Juan Bautista Huaral.
- d) Brindar atención integral médica y complementaria referente al tratamiento de todo niño enfermo que se admite al servicio de Pediatría.
- e) Efectuar el control médico y de enfermería diariamente hasta su total recuperación.
- f) Realizar todos los procedimientos y exámenes auxiliares necesarios para su mayor diagnóstico.
- g) Realizar consejos y recomendaciones a los padres del niño enfermo, cuando obtiene su respectiva alta.



Artículo 29°.- SERVICIO DE NEONATOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada del servicio de Neonatología, está a cargo de un profesional a fines al cargo, aun con experiencia en la materia, es elegido por la alta Dirección, encargada de la atención integral del recién nacido depende del Departamento de Pediatría y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Desarrollar acciones de promoción y prevención de la salud del neonato
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido en el ámbito de su competencia.
- c) Proponer, ejecutar protocolos y procedimientos de atención médica.
- d) Atender en forma inmediata de todo recién nacido que nace en nuestro hospital, tanto en sala de partos como en Sala de Operaciones.
- e) Admitir al servicio a todo Recién Nacido que presente alguna patología, para su pronta recuperación.
- f) Realizar todos los procedimientos y exámenes auxiliares respectivos que requieran para un mayor diagnóstico y manejo terapéutico.



Gobierno Regional de Lima

Artículo 30°.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA



Es el órgano encargado de la atención integral especializada a la mujer en todas las etapas de la vida, en lo referente al sistema reproductor y mamario, de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual, y colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir daños, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades o problemas propias del aparato de reproducción y mamaros de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica ginecológica - obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Cumplir las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la mujer en el Hospital San Juan Bautista.
- i) Lograr que se establezca en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.



Artículo 31°.- SERVICIO DE OBSTETRICIA



Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la gestante en lo referente al embarazo parto y puerperio normal y patológico con el fin de obtener una madre y un recién nacido saludable. Depende del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital y esta a cargo de las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención médica y/o quirúrgica de la gestante, en su etapa preconcepcional, concepcional, postconcepcional, haciendo énfasis en el embarazo parto y puerperio por enfermedades intercurrentes en el embarazo o patología obstétrica que condicionan riesgo de la madre y del recién nacido.
- b) Atender el parto eutócico y distócico (Vacuum, fórceps, parto pelviano, cesárea y otros procedimientos de la especialidad), siguiendo las guías, normas y procedimientos vigentes.
- c) Prevenir y evaluar los riesgos reproductivos y obstétricos durante el período inter genésico y el control Pre-natal.
- d) Realizar consulta externa obstétrica durante las doce horas del día.
- e) Realizar estudio de infertilidad y manejo de la gestante en alto riesgo obstétrico de acuerdo a la realidad institucional.
- f) Aplicar procedimientos de atención a la gestante en el Servicio de Obstetricia Según normas.
- g) Promover la maternidad segura y saludable e incentivar la lactancia materna.

19



Gobierno Regional de Lima



- h) Notificar enfermedades infecto-contagiosas y/o de declaración obligatoria
- i) Mejorar los niveles de conocimiento en los aspectos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud en el campo de su competencia.
- j) Cumplir las normas y procedimientos técnicos asistenciales y de bioseguridad, así como proponer la actualización de los protocolos de atención del paciente en la especialidad.
- k) Hacer que se establezca en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 32º.- SERVICIO DE GINECOLOGIA



Es la unidad orgánica encargada de proponer, evaluar y ejecutar acciones y procedimientos para un manejo integral de los daños que afecten al sistema reproductivo femenino y mamas de las pacientes que acuden al Hospital. Depende del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital.

El Servicio de Ginecología está a cargo de las siguientes funciones:



- a) Realizar consulta externa ginecológica, y de planificación familiar durante las doce horas del día.
- b) Realizar estudio de infertilidad y manejo de la pareja infértil de acuerdo a la realidad institucional.
- c) Notificar las enfermedades infecto-contagiosas y/o de declaración obligatoria
- d) Aplicar normas y procedimientos de atención Ginecológica, según protocolos.
- e) Propiciar la realización de discusiones y de investigación en los casos clínicos de su competencia
- f) Desarrollar acciones para mejorar el nivel de conocimiento en los aspectos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, en el campo de su competencia.
- g) Cumplir las normas y procedimientos técnicos asistenciales y de bioseguridad, así como proponer la actualización de los protocolos de atención del paciente en la especialidad.
- h) Hacer que se establezca en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 33º.- SERVICIO DE OBSTETRICES

Es la Unidad Orgánica encargada de desarrollar las actividades de la Obstetricia, dentro del equipo obstétrico para la atención de la mujer gestante, depende del Departamento de Obstetricia y Ginecología y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Participar en la atención integral de la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico, durante su etapa prenatal, intranatal y puerperal, así como apoyar en la atención de la mujer gestante con riesgo y/o complicaciones según normas.
- b) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre recién nacido
- c) Proponer y realizar actividades preventivas promocionales a las gestantes y familiares de acuerdo a la programación del Departamento.

20



Gobierno Regional de Lima



- d) Proponer mejoras a los manuales de procedimientos Obstétricos.
- e) Proponer y participar en programas de investigación, así como apoyo a docencia y capacitación en servicio para el personal de salud según su competencia.
- f) Generar información estadística en base a los registros de las actividades de línea, de su competencia.
- g) Cumplir las normas de bioseguridad.

Artículo 34°.- DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGIA

Es el órgano encargada de brindar atención integral al sistema odontológico de los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene la finalidad de normar, ejecutar, cumplir, hacer cumplir y supervisar la prestación de los servicios en forma centralizada y descentralizada y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital San Juan Bautista Huaral.



Artículo 35°.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital San Juan Bautista Huaral, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.

21



Gobierno Regional de Lima



- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 36º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN MEDICINA



Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Medicina. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de Medicina, así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario en Medicina.
- c) Programar educación sanitaria al usuario y familia.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su área.

Artículo 37º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CIRUGIA



Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Cirugía. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, Cirugía así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario en Cirugía.
- c) Programar educación sanitaria al usuario y familia.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su área.

Artículo 38º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN PEDIATRIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Pediatría. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el Servicio de Hospitalización, Pediatría, así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario pediátrico
- c) Programar educación sanitaria al usuario pediátrico y familia.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.



Gobierno Regional de Lima



Artículo 39°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Neonatología. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el Servicio de Hospitalización, Neonatología, así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- Proveer atención de enfermería integral y especializada al usuario neonatológico.
- Programar educación sanitaria al usuario pediátrico y familia.
- Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.



Artículo 40°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN GINECO OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Gineco Obstetricia. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el Servicio de Hospitalización, Gineco-Obstetricia, así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario en ginecología y Obstetricia, en el campo de su competencia.
- Programar educación sanitaria al usuario y familia.
- Orientar y apoyar la investigación en el campo de su competencia.



Artículo 41°.- SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y ATENCION PREVENTIVA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en consulta externa y Atención Preventiva. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el Servicio de Consulta Externa y Atención Preventiva así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario ambulatorio.
- Programar educación sanitaria al usuario, familia comunidad.
- Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su área.
- Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el área preventivo promocional, así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan
- Programar y diseñar actividades de las estrategias sanitarias de responsabilidad de enfermería en las etapas de vida del ser humano desde que nace hasta que muere
- Conducir los procesos de planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación del producto de los servicios de enfermería para el cuidado de la salud de las personas, familia y comunidad en los entornos donde estas se desarrollen

23



Gobierno Regional de Lima



- h) Programación educación sanitaria al usuario y familia a través de la visita domiciliaria.

Artículo 42°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Sala de Operaciones. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de Centro Quirúrgico, así como supervisar los procedimientos técnico – administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención integral y complementaria de enfermería a los usuarios en central de esterilización, sala de operaciones y unidades post anestésicas, en todas las etapas de vida, durante las 24 horas del día.
- c) Fomentar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud de los pacientes intervenidos quirúrgicamente, según normas y protocolos de enfermería vigentes.
- d) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación para el personal de Enfermería, así como actividades de prevención y promoción de Salud a través de la Educación Sanitaria al usuario, familia y comunidad.
- e) Programar y educar en temas de salud al usuario hospitalizado y su familia.

Artículo 43°.- SERVICIO DE ENFERMERÍA EN EMERGENCIA Y UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS



Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Emergencia y Unidad de Cuidados Intensivos. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de Emergencia y Unidad de Cuidados Intensivos, así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer cuidados de Enfermería integral y especializada al usuario en Emergencia y Unidad de Cuidados Intensivos.
- c) Programar educación sanitaria al usuario y familia.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.

Artículo 44°.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS.

Es el órgano encargado de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.

24



Gobierno Regional de Lima



b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito prehospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.

c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.



d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.

e) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día

f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.

g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.

h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.

i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

j) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.



Artículo 45°.- SERVICIO DE EMERGENCIA.

Es la unidad orgánica encargada de atención integral a pacientes con urgencias o emergencias; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignada las siguientes funciones:

a) Proporcionar atención médico quirúrgico de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.

b) Realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, eficaz, eficiente y efectivo de los pacientes con urgencias o emergencias que acuden al hospital.

c) Establecer las normas y procedimientos técnicos y elaborar y mantener actualizados los protocolos de atención del paciente en el área de la especialidad.

d) Desarrollar acciones de promoción y prevención de emergencias y desastres en coordinación con instituciones afines.

Artículo 46°.- SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar en forma permanente atención médico - quirúrgico oportuna a los pacientes que ingresen por una urgencia o emergencia; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignada las siguientes funciones:



Gobierno Regional de Lima



- a) Establecer normas y procedimientos técnicos y elaborar y mantener actualizados los protocolos de atención del paciente en el área de la especialidad.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación grave de salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias en estrecha coordinación y cooperación con el equipo, multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Organizar e implementar la atención en cuidados críticos que asegure una atención médica quirúrgico suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en cuidados críticos

Artículo 47°.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO



Es el órgano encargado de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiología, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiología, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 48°.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA

Es el órgano encargado de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante

26



Gobierno Regional de Lima

exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- d) Realizar necropsias y estudios post – mortem.
- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Realizar investigación médica sobre problemas de mayor significación clínica y salud pública y apoyo a la capacitación en servicio.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Cumplir las normas de bioseguridad correspondientes.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital de Huaral.



Artículo 49°.- DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES

Es el órgano de línea intermedia encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende del órgano de dirección y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Gobierno Regional de Lima



Artículo 50°.- DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es el órgano encargado de brindar atención integral en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital San Juan Bautista Huaral.



Artículo 51°.- SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del departamento de apoyo al tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes Hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante, y lo prescrito en la historia clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.

28



Gobierno Regional de Lima



- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 52°.- SERVICIO DE FARMACIA

Es la unidad orgánica encargada de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica; depende del departamento de apoyo al tratamiento y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir, a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio, hospitalización y emergencia. durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Dispensar los medicamentos y material terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



Artículo 53°.- SERVICIO SOCIAL

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.



Gobierno Regional de Lima



- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.

Artículo 54°.- SERVICIO DE PSICOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital San Juan Bautista Huaral.

TITULO IV: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 55°.- El Hospital San Juan Bautista Huaral, mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.



TITULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA.** El personal Directivo, Funcionarios y Trabajadores del Hospital San Juan Bautista Huaral, están sujetos al régimen laboral establecido en las disposiciones legales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, sus complementarias y ampliatorias según corresponda para el sector Salud, en concordancia dispuesto en la Constitución Política del Perú.
- SEGUNDA.** Los Comités no constituyen unidades orgánicas, su conformación se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento y coordinación, con la finalidad de aportar soluciones de apoyo a la gestión institucional. La Dirección del Hospital podrá conformar comités de acuerdo a las normas establecidas para el sector público.
- TERCERO.** El Cuerpo Médico no es un órgano estructural del Hospital, cumple funciones de asesoría a la Dirección del Hospital, en el campo de su competencia y cuando lo sea requerido por la Dirección.

30



Gobierno Regional de Lima



CUARTO.- En un plazo no mayor de 30 días posteriores a la aprobación del presente Reglamento, se presentará el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital San Juan Bautista Huaral para su aprobación.

QUINTO.- Aprobado el Cuadro para Asignación de Personal, se establecerá un plazo de 90 días para la elaboración de los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos.



